



RESOLUCIÓN 256/2020

Por medio de la Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) se suspendieron los plazos administrativos y los plazos de prescripción y caducidad.

Con fecha 25 de marzo de 2020 el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona dictó la Resolución 155/2020.

En el apartado 6 de la parte dispositiva de esta última Resolución se establecía lo siguiente:

“6. En los casos de que se lleven a cabo extinciones de contratos de personal en el servicio de taxi durante la declaración del estado de alarma, se suspenderán las autorizaciones ya otorgadas desde el momento en que la persona titular de la licencia de taxi comunique a la Mancomunidad la extinción del correspondiente contrato. Una vez finalizada la declaración del estado de alarma, el titular de la licencia de taxi puede volver a solicitar el levantamiento de la suspensión por el plazo que reste, siempre y cuando, en el plazo máximo de 2 meses, se contrate a la misma persona y en las mismas condiciones que tenía autorizada antes de la suspensión. En este caso, deberá presentar una instancia solicitando el levantamiento de la suspensión junto con la copia del contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social del trabajador o alta en el régimen de autónomos, según corresponda. Esta tramitación no supondrá una nueva autorización por lo que no devengará tasa alguna.”

Con fecha de 23 de mayo de 2020 fue publicado en el BOE el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el artículo 9 de este último Real Decreto se establecía lo siguiente:

9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Dada la vinculación que se hizo entre la finalización del estado de alarma y la posibilidad de reanudación de la contratación de conductores y como quiera que el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos no ha ido paralela a la del estado de alarma, procede modificar la Resolución 155/2020, en el sentido de permitir la reanudación de la contratación tanto después de la finalización del estado de alarma como antes si así lo solicitan los interesados.

Por último, el artículo 20.13 de los Estatutos de la Mancomunidad determina que entre las atribuciones que ostenta el Presidente de la Mancomunidad se encuentra la de “adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de grave riesgo para los intereses de la Mancomunidad, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata a la Comisión Permanente o a la Asamblea, de acuerdo a la atribución de competencias”. En el presente caso las medidas se consideran totalmente necesarias y adecuadas para mantener el servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta en la comarca de Pamplona.

HE RESUELTO

1. Modificar el apartado 6 de la parte dispositiva de la Resolución 155/2020, de 25 de marzo de 2020, que queda redactado como sigue:
 6. En los casos de que se lleven a cabo extinciones de contratos de personal en el servicio de taxi durante la declaración del estado de alarma, se suspenderán las autorizaciones ya otorgadas desde el momento en que la persona titular de la licencia de taxi comunique a la Mancomunidad la extinción del correspondiente contrato. Una vez finalizada la declaración del estado de alarma o antes cuando así sea solicitado por los interesados, el titular de la licencia de taxi puede volver a solicitar el levantamiento de la suspensión por el plazo que reste, siempre y cuando, en el plazo máximo de 2 meses, se contrate a la misma persona y en las mismas condiciones que tenía autorizada antes de la suspensión. En este caso, deberá presentar una instancia solicitando el levantamiento de la suspensión junto con la copia del contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social del trabajador o alta en el régimen de autónomos, según corresponda. Esta tramitación no supondrá una nueva autorización por lo que no devengará tasa alguna.
2. Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.
3. Notificar la presente Resolución al Presidente de la Asociación Tele Taxi San Fermín en nombre y representación de todos sus asociados, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

4. Notificar la presente Resolución a D. Juan Antonio González Serrano titular de la Licencia 012, a D. Pedro María Martínez Sanz titular de la Licencia 044, D. Francisco Goñi Azcárate titular de la Licencia 061, D. José Antonio Gómez Remacha, titular de la Licencia 107 y D. Ángel Berdonces Lafraya titular de la Licencia 314, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dentro del periodo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, pudiendo, previa y potestativamente, interponer bien recurso de reposición ante el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona o bien recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en ambos casos dentro del plazo de un mes.

El Presidente, David Campión Ventura.

(Documento firmado electrónicamente)